

COMISION PREVENTIVA CENTRAL
DECRETO LEY N° 211, DE 1973
LEY ANTIMONOPOLIOS
AGUSTINAS N° 853, PISO 12

DICTAMEN N° 805/358

ANT. Ingreso N° 50-91.

MAT. Dictamen de la Comisión.

SANTIAGO, 20 MAY 1992

1.- La Dirección General de Aeronáutica Civil, con el objeto de organizar la prestación de servicios de taxis de turismo en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez y terminar con los diversos problemas que ha generado esta actividad, que fueron investigados por la Fiscalía Nacional Económica, ha decidido efectuar una licitación pública para el otorgamiento en concesión de la utilización de 100 estacionamientos destinados a la prestación de servicios de taxis de turismo, de andén y de oficina comercial conjunta.

Con este fin ha sometido a consideración de esta Comisión las bases de dicha licitación, que en sus aspectos más relevantes expresan lo siguiente:

1.1. Las concesiones para el uso de estacionamientos, andenes y oficinas comerciales comunes, serán 100.

1.2. Cada proponente sólo podrá postular hasta un máximo de dos de las 100 concesiones.

1.3. Los concesionarios serán los únicos autorizados para trasladar pasajeros desde las áreas habilitadas por el Aeropuerto para dicho fin.

1.4. Habrá una tarifa fija entre el Aeropuerto y cada una de las zonas que se mencionan en las bases. Fuera de estas zonas la tarifa será libremente convenida entre el usuario y el operador del vehículo.

1.5. Antes de abordar el vehículo, los pasajeros comprarán un ticket que corresponderá a la zona donde desean dirigirse.

1.6. Los conductores usarán uniformes y los vehículos se pintarán como taxis de turismo.

1.7. La concesión tiene una duración de cuatro años, a contar de la fecha de la total tramitación ante la Contraloría General de la República, de la resolución que la otorga. Cada concesionario pagará un derecho aeronáutico y se someterá a la reglamentación de la Dirección Aeronáutica.

1.8. Se pueden presentar a la propuesta personas jurídicas y naturales. Los vehículos deben tener una cilindrada igual o superior a 1.650 cc., estar en perfectas condiciones técnicas y los conductores deben poseer licencia clase A-1 de cuatro años de vigencia.

1.9. La evaluación de la propuesta se hará de acuerdo con el siguiente puntaje: año de fabricación del vehículo, hasta 40 puntos; cilindrada del motor, hasta 40 puntos; características especiales, hasta 15 puntos; y experiencia acreditada, hasta 5 puntos.

Como puede advertirse se consideran aspectos objetivos del conductor y del vehículo, tales como experiencia, año de fabricación, cilindrada, sistema de ventilación, capacidad del portamaletas, asientos y carrocería.

1.10 Se ha establecido un sistema de definición de zonas y de tarifas entre los distintos puntos o comunas, dependiendo de su distancia al aeropuerto. También existe una metodología de reajustabilidad de tarifas y por último se ha dictado un reglamento de operación de los taxis para facilitar el trabajo de los concesionarios como también para que los usuarios estén perfectamente informados de la forma de operar y de las tarifas que se le cobrarán.

2.- La Comisión se ha abocado al estudio y examen de dichas bases y considera que ellas no infringen las normas sobre libre competencia, con las siguientes salvedades:

a) Para que el proceso sea competitivo se debe garantizar el libre acceso a la licitación a cualquier interesado que cumpla con los requisitos establecidos en las bases.

b) La forma como se evalúa el factor experiencia acreditada en el punto 7.1, establece una discriminación arbitraria, por lo cual debe ser modificada o suprimida.

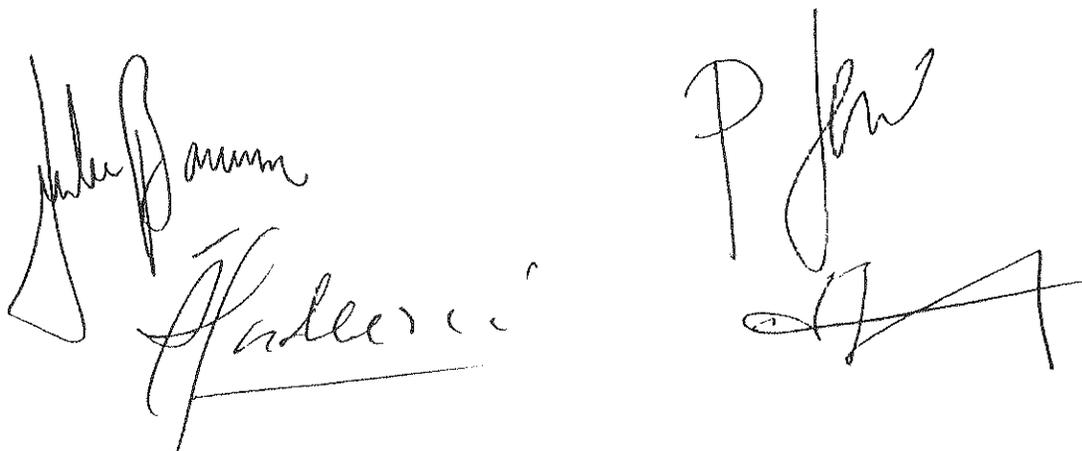
c) Considera la Comisión que en el anexo 1, sobre definición de zonas, se deberían regular también las tarifas para otros destinos habituales.

Si bien la licitación se ha establecido en base a criterios técnicos, lo cual no es reprochable desde el punto de vista de la libre competencia, esta Comisión hace ver que existe la alternativa de adjudicar los cupos a quienes, cumpliendo ciertas normas técnicas mínimas, ofrezcan menores tarifas a público.

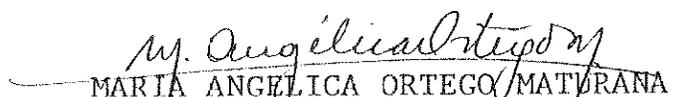
Notifíquese al señor Fiscal Nacional Económico y a la Dirección de Aeronáutica Civil.

Transcribese al señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

El presente dictamen fue acordado en sesión de 19 de Mayo de 1992, por la unanimidad de sus miembros presentes señores Alejandro Jadresic Marinovic, Presidente, Lucía Pardo Vasquez, Pablo Serra Banfi, Juan Manuel Baraona y Hugo Becerra de la Torre.



No firma doña Lucía Pardo Vásquez, no obstante haber concurrido al acuerdo por encontrarse ausente.


MARÍA ANGÉLICA ORTEGO MATUÑANA
Secretaria Abogado
Comisión Preventiva Central